ESTUDIO PREVIO

FECHA DE SOLICITUD:	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**GRUPO DE FORMACION PROFESIONAL**
JEFE DEPENDENCIA:	**Teniente CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES, EN LA INSTRUCCIÓN DE LA(S) ASIGNATURA(S) DE PRIMEROS AUXILIOS, EN LA INSTRUCCIÓN BASICA DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC DEL CUARTO CONTINGENTE DE 2017, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA SEGÚN RELACIÓN DE INTENSIDAD HORARIA.**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
PLAZO:	**25 HORAS SIN EXCEDER EL 2017-12-30**
VALOR:	**$ 1.035.950.oo**

==========

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

En virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de la Escuela de Formación.

Verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada y las de personal de apoyo a la gestión, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos de la Escuela de Formación certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Prestar servicios personales profesionales como Instructor En el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES del INPEC **EN LA INSTRUCCIÓN DE LA(S) ASIGNATURA(S) DE PRIMEROS AUXILIOS, EN LA INSTRUCCIÓN BASICA DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC DEL CUARTO CONTINGENTE DE 2017,** con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[11] Servicios de Recursos Humanos	[15] Desarrollo de Recursos Humanos	[04] Formación o desarrollo laboral	80111504

2.3 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato que se debe celebrar para satisfacer la necesidad planteada es un contrato de prestación de servicios establecido y regulado en el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa de apoyo a la gestión.

2.4 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de 25 horas o hasta el 30 de DICIEMBRE de 2017, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el contrato

2.5 **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES del INPEC. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, y las cosas inherentes al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1 Desarrollar la totalidad del contenido de la(s) **ASIGNATURA(S) DE PRIMEROS AUXILIOS, EN LA INSTRUCCIÓN BASICA DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC DEL CUARTO CONTINGENTE DE 2017,** de acuerdo con el pensum previamente establecido por la Institución y diligenciar en debida forma el diario parcelador.

2 Asistir puntualmente a todas las clases asignadas y en caso de fuerza mayor comunicar previamente a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación la inasistencia.

3 Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados por la Subdirección Académica

4 Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.

5 Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.

6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

7 Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.

8 Hacer entrega de las calificaciones en los periodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes, rendir los informes pertinentes con relación a la asignatura.

9 Presentar la garantía única para aprobación de la Escuela de Formación dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

10 Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

11 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC: En desarrollo del objeto contractual la Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las horas de instrucción del contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación, o quién delegue la Dirección de la Escuela de Formación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: *"**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

El artículo *2.2.1.2.1.4.9* del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios como instructor en aula aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos de la Escuela de Formación en el Grupo de Formación Profesional.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

3.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".

5. Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

4.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación es el siguiente:

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la entidad requiere contratar la prestación de servicios una persona que acredite título de Médico ó Paramédico ò Profesional en enfermeria ò Tecnólogo en enfermería o Técnico en enfermería. Conocimientos certificados en Primeros Auxilios o áreas afines. Posgrado o diplomado ó Curso en pedagogia o docencia. Experiencia de dos (02) años en el área de primer respondiente en salud (Primeros auxilios) ó áreas afines. Experiencia de un (01) año en docencia., que apoye a la Dirección de la Escuela de Formación en el cumplimiento de sus funciones, a quien se le cancelará el valor de la hora establecida por el INPEC para la vigencia 2017.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total de este contrato es hasta la suma de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.035.950.oo) M/Cte** que serán pagados al contratista proporcional a las horas realmente ejecutadas y certificadas las cuales para la vigencia del 2017 está en $ 41.438.oo

El presente proceso contractual, se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 62117 del 01 de Septiembre de 2017, Dependencia: 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional "Enrique Low Murtra"-GESTION, Posición Catalogo de Gasto A-1-0-2-16-1 HORAS CATEDRA, FUENTE Nación, Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el responsable de presupuesto de la Escuela de Formación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar los documentos requeridos por el Grupo de Administración de Recursos de la Escuela de Formación y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesoreria del Ministerio, de tal manera que **LA ESCUELA DE FORMACION** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO.- RETENCIONES. LA ESCUELA DE FORMACION** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO**.- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO**. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

CUADRO RESUMEN DE INFORMACION BASICA A CONTRATAR

AREA(S)/ ASIGNATURA(S)	Cantidad de horas asignatura(s)	Lugar de ejecución	Numero de secciones	Valor de los Contrato	Perfil del Docente
PRIMEROS AUXILIOS	**25**	**CENTRO DE INSTRUCCI**	**1**	**1.035.950.oo**	*Médico ó Paramédico ò Profesional en enfermería ò

		ÓN DE MANIZALES			Tecnólogo en enfermería o Técnico en enfermería. *Conocimientos certificados en Primeros Auxilios o áreas afines. *Posgrado o diplomado ó Curso en pedagogía o docencia. *Experiencia de dos (02) años en el área de primer respondiente en salud (Primeros auxilios) ó áreas afines. *Experiencia de un (01) año en docencia.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las caracteristicas del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d

2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Juridica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Grupo administración de Recursos- área de personal	Tercera semana de Agosto de de 2017	Quinta semana de Agosto de de 2017	Entrevistas, estudio documentos verificación de la e\| experiencia	Quinta semana de Agosto de de 2017
2	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades	2	2	4	4	Si	Grupo administración de Recursos - Área de	Primer semana de Septiembre de 2017	Primer semana de Septiembre de 2017	Fijación de las obligaciones del	Primer semana de Septiembre de 2017

		del contrato y prever las circunstancia que puedan originar la suspensión del contrato						Personal			contrat o	
3	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre en curso de la inhabilidades e incompatibilid ades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Gestión Legal	Segunda semana de Septiembre de 2017	Segunda semana de Septiembre de 2017	Verifica ción de anteced entes disciplin arios, fiscales	Segunda semana de Septiembre de 2017
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	Subdirecció n Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informe s de cumpli miento y certifica ciones	Por periodos académicos
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformida des o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Grupo administraci ón de Recursos - Área de personal	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquida ción	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

6. GARANTIAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- ESCUELA DE FORMACION -INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de Gestión Legal de la Escuela de Formación.
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de Gestión Legal de la Escuela de Formación del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Escuela de Formación de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

7. El contratista se obliga para con la Escuela de Formación del INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, la Escuela de Formación, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,

Teniente CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación Profesional

Elaborado por: Te Carlos Peñaloza Contreras
Revisó: Ana Isabel Jiménez Mora- Contratación